



RESOLUCION DE GERENCIA N° 324 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 09 JUN 2015

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 003979 de fecha 09 de marzo de 2015, la Notificación de Sanción N° 003950 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002527-2015-MPH, ambos de fecha 23 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el presunto infractor don, JUAN MANUEL HUAMAN GUZMAN, en su condición de titular y conductor del establecimiento "J.K. Comunicaciones Venta de Celulares", ubicado en el Jr. San Martín N° 400, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 003979 de fecha 09-03-2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento vigente", con código N° 05-137;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no ha realizado el cambio de domicilio fiscal en la licencia de funcionamiento, se procede imponer la Notificación de Sanción N° 003950y levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002527-2012-MPH, ambos de fecha 23-03-2015, por la infracción de "no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento vigente", con código N° 05-137,; quedando bien notificada en el inmueble ubicado en el Jr. San Martin N° 400; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 003950; por estas consideraciones es de concluirse que don JUAN MANUEL HUAMAN GUSMAN, ha cometido la infracción de "no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento vigente", con código N° 05-137, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 27972, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, servicios e industriales, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don JUAN MANUEL HUAMAN GUZMAN, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "J.K. Comunicaciones Venta de Celulares", con la multa equivalente al 15% de una UIT, siendo la suma asciende a S/ 547.50 (Quinientos cuarenta y siete con 50/100 nuevos soles), "no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento vigente", con código N° 05-137, acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, por los argumentos expuestos; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de CLAUSURA TEMPORAL POR SIETE DIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, ala parte interesada en el Jr. San Martin N° 400, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **09 JUN. 2015**
Oficio Circ. N° 1654-2015-UTD-S.E-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: R6-329-2015-MPH/ESM

de fecha: **09 JUN. 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución emitida por esta Institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

09 JUN 2015

Hora: 12 Folios: 1
Firma: [Firma] N° Reg: 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Karol L. Riveros Taco
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE